

Asimismo, la Administración Universitaria podrá en su caso proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Granada, 9 de febrero de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

A. DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

DOS PLAZAS DE INTERPRETE INFORMADOR -ALEMAN/INGLES- (Centro de Lenguas Modernas).

B. NIVEL

Grupo III del Convenio.

C. FASE DE CONCURSO

BAREMO PARA CONCURSAR A DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORIA DE INTERPRETE-INFORMADOR -ALEMAN/INGLES (GRUPO III), CON DESTINO EN EL CENTRO DE LENGUAS MODERNAS DE ESTA UNIVERSIDAD.

- Antigüedad en la Universidad
- 1 punto año o fracción mensual que corresponda máx. 14 puntos
- Cursos perfeccionamiento máx. 6 puntos
- Titulación académica máx. 6 puntos
(no necesaria para acceder al grupo al que se aspira)
- Doctor 5 puntos
- Licenciado o equivalente 4'5 puntos
- Diplomado o equivalente 4 puntos
- Bachiller Superior o equivalente 3'5 puntos
- Graduado Escolar o equivalente 3 puntos
- Certif. Estudios Primarios o equi 2'5 puntos
- Otras titulaciones (títulos propios de la Universidad)
. 2 puntos
- Experiencia profesional máx. 14 puntos
- Con función similar a la plaza convocada (2 puntos/año o fracción mensual que corresponda) máx. 10 puntos
- Otros méritos relacionados con el puesto a cubrir
. máx. 4 puntos

D. FASE DE OPOSICION

PRIMER EJERCICIO. TEORICO

En el tiempo máximo de dos horas los aspirantes realizarán una traducción escrita de un texto en español a los dos idiomas exigidos en la convocatoria, que figura en el Anexo I, que deberá ser escrito a máquina.

SEGUNDO EJERCICIO. PRACTICO

El ejercicio consistirá en el desarrollo de una entrevista personal realizada en los dos idiomas exigidos en la convocatoria, que figura en el Anexo I.

E. CALIFICACION FINAL DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán calificados sobre una puntuación máxima de 30 puntos para cada ejercicio. Tendrán carácter eliminatorio y será necesario obtener 15 puntos en cada uno de ellos, para superarlos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Oposición y Concurso, designándose a los aspirantes con mayor puntuación según el número de plazas convocadas.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta, el número de plazas convocadas y la elevará al Rectorado de la Universidad para su aprobación.

PERFIL DE LA PLAZA

INTERPRETE-INFORMADOR

Es el trabajador que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos colabora en funciones administrativas y tiene como actividad principal la atención al público en el Curso de Extranjeros conociendo y aplicando, además del español, al menos dos idiomas modernos.

Igualmente realizará cualquier otra función de análoga naturaleza, que se le pueda encomendar.

Idiomas exigidos en esta convocatoria, **ALEMAN E INGLES.**

RESOLUCION de 18 de febrero de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

ESTE RECTORADO ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto (B.O.E. 1 Septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre (B.O.E. 26 Octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio (B.O.E. 11 Julio); Orden de 28 de Diciembre de 1984 (B.O.E. 16 Enero 1985); y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.- Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el Artº 4.1 ó 2 del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Artº 4.1 c) del R.D. 1888/84, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria 4ª del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, y no obstante lo dispuesto en el Artº 4.1 c) de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de 5 años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/85, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de Profesor Adjunto de Universidad o Catedrático de EE.UU., con título de Doctor o la hubiesen adquirido en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.- Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud al Rector de la Universidad de Cádiz por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días hábiles a partir de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de exámen. Estos serán de 1.500 M, y se ingresarán en la cuenta corriente Nº 3300177522, abierta en la Caja de Ahorros de Cádiz (Oficina Principal), a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Concurso Plazas Profesorado Universitario".

La solicitud irá acompañada del comprobante bancario, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Cinco.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.- Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el B.O.E.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete.- En el acto de Presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los Artículos 9º y 10º del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de Junio:

Ocho.- Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

Nueve.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el Artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni

defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Fotocopia compulsada del título.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Debe acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Cádiz, 18 de febrero de 1993.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CADIZ

I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD. Area de conocimiento a la que corresponde: DERECHO CONSTITUCIONAL. Departamento al que está adscrita: DISCIPLINAS JURIDICAS BASICAS. (Nº de Control: 518). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Area de conocimiento a la que corresponde: DERECHO PENAL. Departamento al que está adscrita: DERECHO PUBLICO (Nº de Control: 982). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Area de conocimiento a la que corresponde: FARMACOLOGIA. Departamento al que está adscrita: NEUROCIENCIAS (Nº de Control: 1.372). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Centro: Facultad de Medicina. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

III. PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVEPSITARIAS. Area de conocimiento a la que corresponde: ORGANIZACION DE EMPRESAS. Departamento al que está adscrita: ECONOMIA DE LA EMPRESA (Nº de Control: 1.203). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Economía de la Empresa (Introducción). Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Empresariales) - Primer Ciclo. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS. Area de conocimiento a la que corresponde: MUSICA. Departamento al que está adscrita: DIDACTICA DE LA EDUCACION FISICA, PLASTICA Y MUSICAL (Nº de Control: 877). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Música y Cultura. Centro: E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS. Área de conocimiento a la que corresponde: MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS. Departamento al que está adscrita: CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION, MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS Y TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES (Nº de Control: 491). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Termodinámica y Motores Térmicos.

Centro: E.U. Politécnica (Algeciras). Dedicación: tiempo Parcial. Clase de convocatoria: Concurso.

* Ver modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89, págs 4211 a 4216

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 30/1993, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

En el marco del proceso de modernización de la Administración Autonómica iniciado en el año 1992, la formación del personal a su servicio constituye una de las claves decisivas, al incidir directamente en la mejora de la calidad y efectividad de los servicios que presta a los ciudadanos andaluces.

La configuración de unos recursos humanos suficientemente capacitados para dar respuesta a las demandas sociales de servicios públicos eficaces y eficientes, a la vez que de mayor complejidad, requiere la formulación de políticas formativas que tengan como objetivo no sólo el mayor rendimiento profesional de los empleados públicos en su puesto de trabajo, sino además la constante adaptación de la propia Administración a un entorno cambiante.

En esta línea, la formación pasa a ser entendida como elemento integrante de una estrategia de cambio, que posibilita esa adaptación y respuesta de la Administración ante los nuevos desafíos o necesidades que la sociedad exige, y que en el contexto europeo de finales de siglo XX impone importantes transformaciones en los modelos de gestión pública. Asimismo, la formación se concibe en una doble dimensión, de derecho y deber de los empleados públicos, siendo predicable esa misma dualidad de la organización administrativa, al poner a disposición los medios para su realización y como consecuencia reclamar el deber del perfeccionamiento.

Este reconocimiento de la formación como instrumento de profesionalización del personal y de la mejora en la calidad de los servicios así como facilitación de la promoción se ha plasmado entre otros documentos, en el «Acuerdo Administración-Sindicatos para modernizar la Administración Pública de la Junta de Andalucía y mejorar las condiciones de trabajo» suscrito con fecha 26 de junio de 1992 y posteriormente aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de noviembre del mismo año.

Resulta por tanto aconsejable en el momento presente sentar las bases generales de la formación que imparte el Instituto Andaluz de Administración Pública, como órgano especializado y competente en materia de formación de personal en virtud de las previsiones de la Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, el presente Decreto pretende regular las condiciones generales de las actividades formativas estableciendo un marco que sirva para ordenar y dar transparencia al sistema, que sea un instrumento al servicio de la organización y que implique a los profesionales de la Administración.

Dos son las novedades sustanciales que se introducen en esta norma: la formulación de un único Plan Anual de Formación por un solo órgano gestor y el concepto de obligatoriedad en determinadas acciones formativas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, cumplido el trámite de negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, con informes de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de marzo de 1993.

DISPONGO:

Artículo 1º.

1. Corresponde al Instituto Andaluz de Administración Pública

diseñar en el ámbito de sus competencias la política formativa del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para ello, con carácter anual elaborará un Plan de Formación que contemple las necesidades de la Administración y el interés de los empleados públicos.

3. Para la elaboración del Plan, el I.A.A.P. recabará propuestas de las Consejerías y Organismos Autónomos. Posteriormente se someterá a la aprobación del Consejo Rector del IAAP y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 2º.

El Plan de Formación se desarrollará en el marco de los siguientes Programas:

- Perfeccionamiento.
- Formación Especializada.
- Reciclaje.
- Formación de Directivos.

Artículo 3º.

1. Se denomina Perfeccionamiento el conjunto de actividades formativas cuyo objetivo está directamente vinculado a la adaptación permanente al puesto de trabajo que se desempeña, y que, en todo caso, se deriven de:

- Introducción de nuevas tecnologías.
- Innovaciones en el marco jurídico-normativo.
- Aplicación de nuevas técnicas de gestión.

2. La participación en actividades de Perfeccionamiento tendrá carácter obligatorio para el personal que desempeñe los puestos de trabajo para los que se hubieran diseñado dichas actividades.

3. Corresponde a las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía formular las propuestas de cursos u otras actividades formativas que consideren necesarias en orden al perfeccionamiento de su personal.

4. El IAAP integrará las citadas propuestas en el Programa Anual de Perfeccionamiento, de acuerdo con criterios de racionalidad y homogeneidad a la vista de las necesidades detectadas en la organización administrativa, determinando asimismo, las actividades formativas que como mínimo deban impartirse con carácter prioritario.

5. Las actividades formativas de Perfeccionamiento establecerá sistemas de evaluación que permitan constatar los conocimientos adquiridos por el personal participante en las mismas.

6. Las actividades de Perfeccionamiento podrán gestionarse por las Consejerías y Organismos Autónomos bajo la supervisión del I.A.A.P., al que corresponderá en todo caso:

El programa del curso, en el que se establecerán las características formativas fundamentales y los datos de organización y celebración.

El nombramiento del profesorado.

La aprobación de la realización de los distintos trabajos relacionados con la docencia y organización de los cursos.

La expedición de los certificados acreditativos de la participación.

Artículo 4º.

1. Se denomina Formación Especializada aquellas actividades formativas cuyo objetivo está vinculado con la movilidad del personal dentro de la organización administrativa de la Junta de Andalucía, en cuanto persiguen fundamentalmente proporcional formación en áreas de conocimiento distintas a las que está encuadrado el puesto de trabajo que se desempeña.

2. La participación en actividades de Formación Especializada tendrá carácter voluntario, pudiendo en todo o en parte, impartirse fuera de la jornada habitual de trabajo.